

JUZGADO SEXTO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO
famcto06ba@cendoj.ramajudicial
Teléfono celular 3015090403 Fijo 6053855005 ext 1055

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2016-00441-00
REFERENCIA: SUCESIÓN
CAUSANTE: ELVIA DE LA TORRE Vda. DE GARCÍA

Señora Juez, A su Despacho el presente proceso, el cual la apoderada judicial de la parte demandante solicita se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ya que el Juzgado omitió el nombre de la parte demandante y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, solicita que se corrija. Sírvasse proveer. - Barranquilla, 12 de Octubre 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Doce (12) de Octubre del Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el cual la apoderada judicial de la demandante, solicita se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indicando el nombre de la parte demandante ,por lo que solicita que se corrija el oficio remitido a esa entidad.

Conforme a lo anterior, revisado el expediente , se tiene que este Juzgado mediante proveído de fecha 9 de septiembre del 2019, termino el proceso por desistimiento tácito y por auto de fecha 07 de Noviembre de la misma anualidad se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesaba sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-357982 de la Oficina de registro de instrumentos públicos, ordenándose librar el correspondiente oficio; no obstante lo anterior, revisado el oficio de levantamiento de la medida cautelar sobre el mencionado bien inmueble, se advierte que por yerro se omitió señalar el nombre de la parte demandante, por lo que es del caso expedir por secretaria de este juzgado un nuevo oficio con las correcciones del caso.

Por lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por secretaria libar nuevo oficio dirigido a la Oficina de registro de instrumentos públicos para el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-357982 , indicándose el nombre de la parte demandante y demandada y referencia del expediente .

SEGUNDO: Notificar esta providencia al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante por tratarse de un auto de cúmplase al encontrarse terminado por sentencia judicial.

CUMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA